

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 52 - LUNES 7 DE MAYO DE 2018

Pág. 1

I. Administración del Estado

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ZAMORA
SECRETARÍA GENERAL
Patrimonio del Estado

Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda en Zamora de la subasta pública al alza, con admisión simultánea de ofertas en sobre cerrado, de inmuebles propiedad de la Administración General del Estado en varios municipios de la provincia de Zamora.

La Dirección General del Patrimonio del Estado acordó la iniciación del procedimiento de enajenación por subasta de los inmuebles que se describen y que son propiedad de la Administración General del Estado, al no resultar necesarios para el uso general ni para el servicio público, ni resultar conveniente su explotación.

En cumplimiento de dicho acuerdo, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y en su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto (RLPAP), así como en la Orden HAP/1335/2012, de 14 de junio, de delegación de competencias, se ha dispuesto la celebración de la subasta al alza con admisión simultánea de ofertas en sobre cerrado, para el día 29 de mayo de 2018, a las diez horas ante la Mesa constituida al efecto en el salón de actos de la Delegación de Economía y Hacienda sita en Plaza Castilla y León nº 1 – 1ª planta de Zamora de los bienes que se indican agrupados por lotes:

Se celebrará primera subasta para los bienes que componen los siguientes lotes:

Lote n.º 1

Expediente CIBI: 201804900060

Descripción: Rústica, Polígono 1, Parcela 575, con una superficie en el título de Concentración Parcelaria y en el Registro de la Propiedad de 00-53-40 [Hectáreas - áreas - centiáreas] en el término municipal de Muga de Sayago.

Linderos: Norte, carretera de Fariza a Bermillo de Sayago, Sur, parcela 574 y camino las Quiriquielas, Este, carretera de Fariza a Bermillo de Sayago y Oeste, camino las Quiriquielas.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bermillo de Sayago, al tomo 824, del libro 25 de Muga de Sayago, folio 15 con el número de finca registral 4986, inscripción 1ª de fecha cuatro de septiembre de 2017.

Referencia catastral: 49150A001005750000AG tiene una superficie grafica la parcela en el Catastro de 00-51-46 [Hectáreas - áreas - centiáreas]

Inventario General de Bienes y Derechos del Estado: 2018724490490000019.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Con fecha 16 de abril de 2018, la Dirección General del Patrimonio del Estado

R-201801456

acuerda la incoación del procedimiento de enajenación por subasta del inmueble descrito.

De conformidad con lo determinado en los artículos 136.2 y 140 de la LPAP y 97 de la RLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito se encuentra libre de cargas y gravámenes y carece de naturaleza litigiosa. Valor de tasación: 195,29 euros.

Tipo de licitación del lote 1: 195,29 euros.

Importe de la garantía del lote 1: 9,76 euros.

Lote nº 2

Expediente CIBI: 201804900062

Descripción: Rústica, Polígono 1, Parcela 588, con una superficie en el título de Concentración Parcelaria y en el Registro de la Propiedad de 00-98-60 [Hectáreas - áreas - centiáreas] en el término municipal de Muga de Sayago.

Linderos: Norte, parcela 587, Sur, camino de servicio, Este, parcela 586 y Oeste, camino de circunvalacion.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bermillo de Sayago, al tomo 824, del libro 25 de Muga de Sayago, folio 17 con el número de finca registral 4988, inscripción 1ª de fecha cuatro de septiembre de 2017.

Referencia catastral: 49150A001005880000AD tiene una superficie grafica la parcela en el Catastro de 00-97-61 [Hectáreas - áreas - centiáreas]

Inventario General de Bienes y Derechos del Estado: 2018724490490000021.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Con fecha 16 de abril de 2018, la Dirección General del Patrimonio del Estado acuerda la incoación del procedimiento de enajenación por subasta del inmueble descrito.

De conformidad con lo determinado en los artículos 136.2 y 140 de la LPAP y 97 de la RLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito se encuentra libre de cargas y gravámenes y carece de naturaleza litigiosa. Valor de tasación: 543,54 euros.

Tipo de licitación del lote 2: 543,54 euros.

Importe de la garantía del lote 2: 27,18 euros.

Lote nº 3

Expediente CIBI: 201804900063

Descripción: Rústica, Polígono 1, Parcela 594, con una superficie en el título de Concentración Parcelaria y en el Registro de la Propiedad de 00-29-80 [Hectáreas - áreas - centiáreas] en el término municipal de Muga de Sayago.

Linderos: Norte, camino de circunvalacion, Sur, parcela 593 y camino del Alamo, Este, parcela 592 y Oeste, camino de circunvalacion.

R-201801456

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bermillo de Sayago, al tomo 824, del libro 25 de Muga de Sayago, folio 18 con el número de finca registral 4989, inscripción 1ª de fecha cuatro de septiembre de 2017.

Referencia catastral: 49150A001005940000AJ tiene una superficie grafica la parcela en el Catastro de 00-29-57 [Hectáreas - áreas - centiáreas]

Inventario General de Bienes y Derechos del Estado: 2018724490490000022.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Con fecha 16 de abril de 2018, la Dirección General del Patrimonio del Estado acuerda la incoación del procedimiento de enajenación por subasta del inmueble descrito.

De conformidad con lo determinado en los artículos 136.2 y 140 de la LPAP y 97 de la RLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito se encuentra libre de cargas y gravámenes y carece de naturaleza litigiosa. Valor de tasación: 151,06 euros.

Tipo de licitación del lote 3: 151,06 euros.

Importe de la garantía del lote 3: 7,55 euros.

Lote nº 4

Expediente CIBI: 201804900064

Descripción: Rústica, Polígono 1, Parcela 598, con una superficie en el título de Concentración Parcelaria y en el Registro de la Propiedad de 00-29-60 [Hectáreas - áreas - centiáreas] en el término municipal de Muga de Sayago.

Linderos: Norte, parcela 595 y camino del Alamo, Sur, parcelas 597 y 599, Este, parcela 599 y camino del Alamo y Oeste, parcela 595 y 597.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bermillo de Sayago, al tomo 824, del libro 25 de Muga de Sayago, folio 19 con el número de finca registral 4990, inscripción 1ª de fecha cuatro de septiembre de 2017.

Referencia catastral: 49150A001005980000AU tiene una superficie grafica la parcela en el Catastro de 00-29-40 [Hectáreas - áreas - centiáreas]

Inventario General de Bienes y Derechos del Estado: 2018724490490000023.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Con fecha 16 de abril de 2018, la Dirección General del Patrimonio del Estado acuerda la incoación del procedimiento de enajenación por subasta del inmueble descrito.

De conformidad con lo determinado en los artículos 136.2 y 140 de la LPAP y 97 de la RLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito se encuentra libre de cargas y gravámenes y carece de naturaleza litigiosa. Valor de tasación: 159,9 euros.

Tipo de licitación del lote 4: 159,90 euros.

Importe de la garantía del lote 4: 8 euros.

R-201801456

Lote nº 5

Expediente CIBI: 201804900065

Descripción: Rústica, Polígono 1, Parcela 601, con una superficie en el título de Concentración Parcelaria y en el Registro de la Propiedad de 01-04-80 [Hectáreas - áreas - centiáreas] en el término municipal de Muga de Sayago.

Linderos: Norte, parcelas 597 y 599, Sur, parcelas 600, 602 y 625, Este, parcela 600 y camino del Alamo y Oeste, parcela 602.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bermillo de Sayago, al tomo 824, del libro 25 de Muga de Sayago, folio 20 con el número de finca registral 4991, inscripción 1ª de fecha cuatro de septiembre de 2017.

Referencia catastral: 49150A001006010000AW tiene una superficie grafica la parcela en el Catastro de 01-03-97 [Hectáreas - áreas - centiáreas]

Inventario General de Bienes y Derechos del Estado: 2018724490490000024.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Con fecha 16 de abril de 2018, la Dirección General del Patrimonio del Estado acuerda la incoación del procedimiento de enajenación por subasta del inmueble descrito.

De conformidad con lo determinado en los artículos 136.2 y 140 de la LPAP y 97 de la RLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito se encuentra libre de cargas y gravámenes y carece de naturaleza litigiosa. Valor de tasación: 286,25 euros.

Tipo de licitación del lote 5: 286,25 euros.

Importe de la garantía del lote 5: 14,31 euros.

Lote nº 6

Expediente CIBI: 201804900066

Descripción: Rústica, Polígono 1, Parcela 620, con una superficie en el título de Concentración Parcelaria y en el Registro de la Propiedad de 00-36-80 [Hectáreas - áreas - centiáreas] en el término municipal de Muga de Sayago.

Linderos: Norte, parcela 621 y camino las Cogollas, Sur, parcelas 619 y 625, Este, parcelas 621 y 625 y Oeste, parcela 619.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bermillo de Sayago, al tomo 824, del libro 25 de Muga de Sayago, folio 21 con el número de finca registral 4992, inscripción 1ª de fecha cuatro de septiembre de 2017.

Referencia catastral: 49150A001006200000AR tiene una superficie grafica la parcela en el Catastro de 00-37-22 [Hectáreas - áreas - centiáreas]

Inventario General de Bienes y Derechos del Estado: 2018724490490000025.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Con fecha 16 de abril de 2018, la Dirección General del Patrimonio del Estado acuerda la incoación del procedimiento de enajenación por subasta del inmueble descrito.

R-201801456

De conformidad con lo determinado en los artículos 136.2 y 140 de la LPAP y 97 de la RLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito se encuentra libre de cargas y gravámenes y carece de naturaleza litigiosa. Valor de tasación: 207,19 euros.

Tipo de licitación del lote 6: 207,19 euros.

Importe de la garantía del lote 6: 10,36 euros.

Lote nº 7

Expediente CIBI: 201804900067

Descripción: Rústica, Polígono 1, Parcela 634, con una superficie en el título de Concentración Parcelaria y en el Registro de la Propiedad de 01-14-00 [Hectáreas - áreas - centiáreas] en el término municipal de Muga de Sayago.

Linderos: Norte, parcela 633 y camino los Labrados, Sur, camino de Monte Gordo, Este, parcela 633 y Oeste, parcela 635.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bermillo de Sayago, al tomo 824, del libro 25 de Muga de Sayago, folio 22 con el número de finca registral 4993, inscripción 1ª de fecha cuatro de septiembre de 2017.

Referencia catastral: 49150A001006340000AA tiene una superficie grafica la parcela en el Catastro de 01-15-09 [Hectáreas - áreas - centiáreas]

Inventario General de Bienes y Derechos del Estado: 2018724490490000026.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Con fecha 16 de abril de 2018, la Dirección General del Patrimonio del Estado acuerda la incoación del procedimiento de enajenación por subasta del inmueble descrito.

De conformidad con lo determinado en los artículos 136.2 y 140 de la LPAP y 97 de la RLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito se encuentra libre de cargas y gravámenes y carece de naturaleza litigiosa. Valor de tasación: 619,36 euros.

Tipo de licitación del lote 7: 619,36 euros.

Importe de la garantía del lote 7: 30,97 euros.

Lote nº 8

Expediente CIBI: 201804900068

Descripción: Rústica, Polígono 1, Parcela 650, con una superficie en el título de Concentración Parcelaria y en el Registro de la Propiedad de 00-33-70 [Hectáreas - áreas - centiáreas] en el término municipal de Muga de Sayago.

Linderos: Norte, parcela 649, Sur, parcela 651, Este, camino del Alamo y Oeste, parcela 651.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bermillo de

Sayago, al tomo 814, del libro 25 de Muga de Sayago, folio 23 con el número de finca registral 4994, inscripción 1ª de fecha cuatro de septiembre de 2017.

Referencia catastral: 49150A001006500000AO tiene una superficie grafica la parcela en el Catastro de 00-34-33 [Hectáreas - áreas - centiáreas]

Inventario General de Bienes y Derechos del Estado: 2018724490490000027.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Con fecha 16 de abril de 2018, la Dirección General del Patrimonio del Estado acuerda la incoación del procedimiento de enajenación por subasta del inmueble descrito.

De conformidad con lo determinado en los artículos 136.2 y 140 de la LPAP y 97 de la RLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito se encuentra libre de cargas y gravámenes y carece de naturaleza litigiosa. Valor de tasación: 103,78 euros.

Tipo de licitación del lote 8: 103,78 euros.

Importe de la garantía del lote 8: 5,19 euros.

Lote nº 9

Expediente CIBI: 201804900069

Descripción: Rústica, Polígono 1, Parcela 669, con una superficie en el título de Concentración Parcelaria y en el Registro de la Propiedad de 00-92-40 [Hectáreas - áreas - centiáreas] en el término municipal de Muga de Sayago.

Linderos: Norte, camino de servicio, Sur, camino la Viña, Este, parcela 670 y Oeste, parcela 668.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bermillo de Sayago, al tomo 814, del libro 25 de Muga de Sayago, folio 24 con el número de finca registral 4995, inscripción 1ª de fecha cuatro de septiembre de 2017.

Referencia catastral: 49150A001006690000AG tiene una superficie grafica la parcela en el Catastro de 00-77-60 [Hectáreas - áreas - centiáreas]

Inventario General de Bienes y Derechos del Estado: 2018724490490000028.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Con fecha 16 de abril de 2018, la Dirección General del Patrimonio del Estado acuerda la incoación del procedimiento de enajenación por subasta del inmueble descrito.

De conformidad con lo determinado en los artículos 136.2 y 140 de la LPAP y 97 de la RLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito se encuentra libre de cargas y gravámenes y carece de naturaleza litigiosa. Valor de tasación: 373,14 euros.

Tipo de licitación del lote 9: 373,14 euros.

Importe de la garantía del lote 9: 18,66 euros.

R-201801456

Lote nº 10

Expediente CIBI: 201804900070

Descripción: Rústica, Polígono 1, Parcela 720 (720-A en plano de concentración), con una superficie en el título de Concentración Parcelaria y en el Registro de la Propiedad de 00-04-50 [Hectáreas - áreas - centiáreas] en el término municipal de Muga de Sayago.

Linderos: Norte, parcela 720-b (en Catastro: parcela 1753), Sur, camino las Lastras, Este, parcela 720-b (en Catastro: parcela 1753) y Oeste, parcela 721.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bermillo de Sayago, al tomo 824, del libro 25 de Muga de Sayago, folio 25 con el número de finca registral 4996, inscripción 1ª de fecha cuatro de septiembre de 2017.

Referencia catastral: 49150A001007200000AI tiene una superficie grafica la parcela en el Catastro de 00-04-39 [Hectáreas - áreas - centiáreas]

Inventario General de Bienes y Derechos del Estado: 2018724490490000029.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Con fecha 16 de abril de 2018, la Dirección General del Patrimonio del Estado acuerda la incoación del procedimiento de enajenación por subasta del inmueble descrito.

De conformidad con lo determinado en los artículos 136.2 y 140 de la LPAP y 97 de la RLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito se encuentra libre de cargas y gravámenes y carece de naturaleza litigiosa. Valor de tasación: 11,28 euros.

Tipo de licitación del lote 10: 11,28 euros.

Importe de la garantía del lote 10: 0,56 euros.

Lote nº 11

Expediente CIBI: 201804900071

Descripción: Rústica, Polígono 1, Parcela 738, con una superficie en el título de Concentración Parcelaria y en el Registro de la Propiedad de 01-43-80 [Hectáreas - áreas - centiáreas] en el término municipal de Muga de Sayago.

Linderos: Norte, camino de Valdemuelas, Sur, parcela 739 y camino de Valdemuelas, Este, parcela 739 y camino de Valdemuelas y Oeste, parcela 737.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bermillo de Sayago, al tomo 824, del libro 25 de Muga de Sayago, folio 26 con el número de finca registral 4997, inscripción 1ª de fecha cuatro de septiembre de 2017.

Referencia catastral: 49150A001007380000AT tiene una superficie grafica la parcela en el Catastro de 01-43-37 [Hectáreas - áreas - centiáreas]

Inventario General de Bienes y Derechos del Estado: 2018724490490000030.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Con fecha 16 de abril de 2018, la Dirección General del Patrimonio del Estado

R-201801456

acuerda la incoación del procedimiento de enajenación por subasta del inmueble descrito.

De conformidad con lo determinado en los artículos 136.2 y 140 de la LPAP y 97 de la RLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito se encuentra libre de cargas y gravámenes y carece de naturaleza litigiosa. Valor de tasación: 417,95 euros.

Tipo de licitación del lote 11: 417,95 euros.

Importe de la garantía del lote 11: 20,90 euros.

Lote nº 12

Expediente CIBI: 201804900072

Descripción: Rústica, Polígono 1, Parcela 759, con una superficie en el título de Concentración Parcelaria y en el Registro de la Propiedad de 00-86-80 [Hectáreas - áreas - centiáreas] en el término municipal de Muga de Sayago.

Linderos: Norte, parcela 758, Sur, parcela 760, Este, parcela 758 y Oeste, camino Berrocal y camino de San Ildefonso.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bermillo de Sayago, al tomo 824, del libro 25 de Muga de Sayago, folio 27 con el número de finca registral 4998, inscripción 1ª de fecha cuatro de septiembre de 2017.

Referencia catastral: 49150A001007590000AW tiene una superficie grafica la parcela en el Catastro de 00-88-76 [Hectáreas - áreas - centiáreas]

Inventario General de Bienes y Derechos del Estado: 2018724490490000031.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Con fecha 16 de abril de 2018, la Dirección General del Patrimonio del Estado acuerda la incoación del procedimiento de enajenación por subasta del inmueble descrito.

De conformidad con lo determinado en los artículos 136.2 y 140 de la LPAP y 97 de la RLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito se encuentra libre de cargas y gravámenes y carece de naturaleza litigiosa. Valor de tasación: 170,11 euros.

Tipo de licitación del lote 12: 170,11 euros.

Importe de la garantía del lote 12: 8,51 euros.

Lote nº 13

Expediente CIBI: 201804900073

Descripción: Rústica, Polígono 1, Parcela 779, con una superficie en el título de Concentración Parcelaria y en el Registro de la Propiedad de 00-72-00 [Hectáreas - áreas - centiáreas] en el término municipal de Muga de Sayago.

Linderos: Norte, parcelas 774, 777, 780 y 781, Sur, parcela 778 y camino la Ermita, Este, parcela 780 y Oeste, parcela 778.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bermillo de Sayago, al tomo 824, del libro 25 de Muga de Sayago, folio 28 con el número de finca registral 4999, inscripción 1ª de fecha cuatro de septiembre de 2017.

Referencia catastral: 49150A001007790000AD tiene una superficie grafica la parcela en el Catastro de 00-73-06 [Hectáreas - áreas - centiáreas]

Inventario General de Bienes y Derechos del Estado: 2018724490490000032.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Con fecha 16 de abril de 2018, la Dirección General del Patrimonio del Estado acuerda la incoación del procedimiento de enajenación por subasta del inmueble descrito.

De conformidad con lo determinado en los artículos 136.2 y 140 de la LPAP y 97 de la RLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito se encuentra libre de cargas y gravámenes y carece de naturaleza litigiosa. Valor de tasación: 397,54 euros.

Tipo de licitación del lote 13: 397,54 euros.

Importe de la garantía del lote 13: 19,88 euros.

Lote nº 14

Expediente CIBI: 201804900074

Descripción: Rústica, Polígono 1, Parcela 797, con una superficie en el título de Concentración Parcelaria y en el Registro de la Propiedad de 01-94-80 [Hectáreas - áreas - centiáreas] en el término municipal de Muga de Sayago.

Linderos: Norte, parcela 798, Sur, parcela 795 y camino las Puenticas, Este, parcela 798 y Oeste, parcelas 788, 789 y 795.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bermillo de Sayago, al tomo 824, del libro 25 de Muga de Sayago, folio 29 con el número de finca registral 5000, inscripción 1ª de fecha cuatro de septiembre de 2017.

Referencia catastral: 49150A001007970000AY tiene una superficie grafica la parcela en el Catastro de 01-91-69 [Hectáreas - áreas - centiáreas]

Inventario General de Bienes y Derechos del Estado: 2018724490490000033.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Con fecha 16 de abril de 2018, la Dirección General del Patrimonio del Estado acuerda la incoación del procedimiento de enajenación por subasta del inmueble descrito.

De conformidad con lo determinado en los artículos 136.2 y 140 de la LPAP y 97 de la RLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito se encuentra libre de cargas y gravámenes y carece de naturaleza litigiosa. Valor de tasación: 339,61 euros.

Tipo de licitación del lote 14: 339,61 euros.

Importe de la garantía del lote 14: 16,98 euros.

Lote nº 15

Expediente CIBI: 201804900075

Descripción: Rústica, Polígono 1, Parcela 809, con una superficie en el título de Concentración Parcelaria y en el Registro de la Propiedad de 04-51-30 [Hectáreas - áreas - centiáreas] en el término municipal de Muga de Sayago.

Linderos: Norte, parcela 849, Sur, parcelas 807 y 808, Este, camino de San Ildefonso y Oeste, parcelas 808 y 810.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bermillo de Sayago, al tomo 824, del libro 25 de Muga de Sayago, folio 30 con el número de finca registral 5001, inscripción 1ª de fecha cuatro de septiembre de 2017.

Referencia catastral: 49150A001008090000AD tiene una superficie grafica la parcela en el Catastro de 04-56-13 [Hectáreas - áreas - centiáreas]

Inventario General de Bienes y Derechos del Estado: 2018724490490000034.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Con fecha 16 de abril de 2018, la Dirección General del Patrimonio del Estado acuerda la incoación del procedimiento de enajenación por subasta del inmueble descrito.

De conformidad con lo determinado en los artículos 136.2 y 140 de la LPAP y 97 de la RLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito se encuentra libre de cargas y gravámenes y carece de naturaleza litigiosa. Valor de tasación: 991,06 euros.

Tipo de licitación del lote 15: 991,06 euros.

Importe de la garantía del lote 15: 49,55 euros.

Lote nº 16

Expediente CIBI: 201804900076

Descripción: Rústica, Polígono 1, Parcela 842 (842-A en plano de concentración), con una superficie en el título de Concentración Parcelaria y en el Registro de la Propiedad de 00-34-20 [Hectáreas - áreas - centiáreas] en el término municipal de Muga de Sayago.

Linderos: Norte, parcela 842-b (en Catastro: parcela 1752) y zona excluida, Sur, parcelas 841 y 844, Este, parcela 842-b (en Catastro: parcela 1752) y zona excluida y Oeste, parcelas 841.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bermillo de Sayago, al tomo 824, del libro 25 de Muga de Sayago, folio 31 con el número de finca registral 5002, inscripción 1ª de fecha cuatro de septiembre de 2017.

Referencia catastral: 49150A001008420000AK tiene una superficie grafica la parcela en el Catastro de 00-33-55 [Hectáreas - áreas - centiáreas]

Inventario General de Bienes y Derechos del Estado: 2018724490490000035.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Con fecha 16 de abril de 2018, la Dirección General del Patrimonio del Estado

R-201801456

acuerda la incoación del procedimiento de enajenación por subasta del inmueble descrito.

De conformidad con lo determinado en los artículos 136.2 y 140 de la LPAP y 97 de la RLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito se encuentra libre de cargas y gravámenes y carece de naturaleza litigiosa. Valor de tasación: 86,48 euros.

Tipo de licitación del lote 16: 86,48 euros.

Importe de la garantía del lote 16: 4,32 euros.

Lote nº 17

Expediente CIBI: 201804900077

Descripción: Rústica, Polígono 1, Parcela 894, con una superficie en el título de Concentración Parcelaria y en el Registro de la Propiedad de 00-84-40 [Hectáreas - áreas - centiáreas] en el término municipal de Muga de Sayago.

Linderos: Norte, camino del Rodillon, Sur, parcela 893, Este, parcela 890 y Oeste, parcela 895.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bermillo de Sayago, al tomo 824, del libro 25 de Muga de Sayago, folio 32 con el número de finca registral 5003, inscripción 1ª de fecha cuatro de septiembre de 2017.

Referencia catastral: 49150A001008940000AY tiene una superficie grafica la parcela en el Catastro de 00-85-32 [Hectáreas - áreas - centiáreas]

Inventario General de Bienes y Derechos del Estado: 2018724490490000036.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Con fecha 16 de abril de 2018, la Dirección General del Patrimonio del Estado acuerda la incoación del procedimiento de enajenación por subasta del inmueble descrito.

De conformidad con lo determinado en los artículos 136.2 y 140 de la LPAP y 97 de la RLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito se encuentra libre de cargas y gravámenes y carece de naturaleza litigiosa. Valor de tasación: 410,27 euros.

Tipo de licitación del lote 17: 410,27 euros.

Importe de la garantía del lote 17: 20,51 euros.

Lote nº 18

Expediente CIBI: 201804900079

Descripción: Rústica, Polígono 1, Parcela 958, con una superficie en el título de Concentración Parcelaria y en el Registro de la Propiedad de 00-51-40 [Hectáreas - áreas - centiáreas] en el término municipal de Muga de Sayago.

Linderos: Norte, parcela 957, Sur, parcela 959, Este, parcela 957 y camino de servicio y Oeste, parcela 959, raya y fincas del termino de Zafara.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bermillo de Sayago, al tomo 824, del libro 25 de Muga de Sayago, folio 34 con el número de finca registral 5005, inscripción 1ª de fecha cuatro de septiembre de 2017.

Referencia catastral: 49150A001009580000AQ tiene una superficie grafica la parcela en el Catastro de 00-51-32 [Hectáreas - áreas - centiáreas]

Inventario General de Bienes y Derechos del Estado: 2018724490490000038.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Con fecha 16 de abril de 2018, la Dirección General del Patrimonio del Estado acuerda la incoación del procedimiento de enajenación por subasta del inmueble descrito.

De conformidad con lo determinado en los artículos 136.2 y 140 de la LPAP y 97 de la RLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito se encuentra libre de cargas y gravámenes y carece de naturaleza litigiosa. Valor de tasación: 246,74 euros.

Tipo de licitación del lote 18: 246,74 euros.

Importe de la garantía del lote 18: 12,34 euros.

Lote nº 19

Expediente CIBI: 201804900081

Descripción: Rústica, Polígono 1, Parcela 1015, con una superficie en el título de Concentración Parcelaria y en el Registro de la Propiedad de 01-47-60 [Hectáreas - áreas - centiáreas] en el término municipal de Muga de Sayago.

Linderos: Norte, parcelas 1010y 1023, Sur, parcela 1014 y camino de Nuestra Señora, Este, parcela 1023 y Oeste, parcela 1014.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bermillo de Sayago, al tomo 824, del libro 25 de Muga de Sayago, folio 36 con el número de finca registral 5007, inscripción 1ª de fecha cuatro de septiembre de 2017.

Referencia catastral: 49150A001010150000AD tiene una superficie grafica la parcela en el Catastro de 01-47-12 [Hectáreas - áreas - centiáreas]

Inventario General de Bienes y Derechos del Estado: 2018724490490000040.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Con fecha 16 de abril de 2018, la Dirección General del Patrimonio del Estado acuerda la incoación del procedimiento de enajenación por subasta del inmueble descrito.

De conformidad con lo determinado en los artículos 136.2 y 140 de la LPAP y 97 de la RLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito se encuentra libre de cargas y gravámenes y carece de naturaleza litigiosa. Valor de tasación: 409,61 euros.

Tipo de licitación del lote 19: 409,61 euros.

Importe de la garantía del lote 19: 20,48 euros.

Lote nº 20

Expediente CIBI: 201804900082

Descripción: Rústica, Polígono 1, Parcela 1057, con una superficie en el título de Concentración Parcelaria y en el Registro de la Propiedad de 00-75-70 [Hectáreas - áreas - centiáreas] en el término municipal de Muga de Sayago.

Linderos: Norte, parcela 1056, Sur, parcelas 1058 y 1059, Este, parcelas 1056 y 1058 y Oeste, camino de servicio.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bermillo de Sayago, al tomo 824, del libro 25 de Muga de Sayago, folio 37 con el número de finca registral 5008, inscripción 1ª de fecha cuatro de septiembre de 2017.

Referencia catastral: 49150A001010570000AU tiene una superficie grafica la parcela en el Catastro de 00-71-93 [Hectáreas - áreas - centiáreas]

Inventario General de Bienes y Derechos del Estado: 2018724490490000041.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Con fecha 16 de abril de 2018, la Dirección General del Patrimonio del Estado acuerda la incoación del procedimiento de enajenación por subasta del inmueble descrito.

De conformidad con lo determinado en los artículos 136.2 y 140 de la LPAP y 97 de la RLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito se encuentra libre de cargas y gravámenes y carece de naturaleza litigiosa. Valor de tasación: 400,51 euros.

Tipo de licitación del lote 20: 400,51 euros.

Importe de la garantía del lote 20: 20,03 euros.

Lote nº 21

Expediente CIBI: 201804900083

Descripción: Rústica, Polígono 1, Parcela 1228, con una superficie en el título de Concentración Parcelaria y en el Registro de la Propiedad de 00-97-20 [Hectáreas - áreas - centiáreas] en el término municipal de Muga de Sayago.

Linderos: Norte, parcela 1227, Sur, parcela 1230, Este, parcela 1227 y camino del Cadozo y Oeste, parcelas 1226 y 1230.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bermillo de Sayago, al tomo 814, del libro 25 de Muga de Sayago, folio 38 con el número de finca registral 5009, inscripción 1ª de fecha cuatro de septiembre de 2017.

Referencia catastral: 49150A001012280000AL tiene una superficie grafica la parcela en el Catastro de 00-97-77 [Hectáreas - áreas - centiáreas]

Inventario General de Bienes y Derechos del Estado: 2018724490490000042.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Con fecha 16 de abril de 2018, la Dirección General del Patrimonio del Estado acuerda la incoación del procedimiento de enajenación por subasta del inmueble descrito.

R-201801456

De conformidad con lo determinado en los artículos 136.2 y 140 de la LPAP y 97 de la RLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito se encuentra libre de cargas y gravámenes y carece de naturaleza litigiosa. Valor de tasación: 173,14 euros.

Tipo de licitación del lote 21: 173,14 euros.

Importe de la garantía del lote 21: 8,66 euros.

Lote nº 22

Expediente CIBI: 201804900084

Descripción: Rústica, Polígono 1, Parcela 1236, con una superficie en el título de Concentración Parcelaria y en el Registro de la Propiedad de 01-34-00 [Hectáreas - áreas - centiáreas] en el término municipal de Muga de Sayago.

Linderos: Norte, parcelas 1237 y 1238, Sur, parcela 1232, Este, camino de Limpios (en catastro: camino de los Limpios) y Oeste, parcela 1238.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bermillo de Sayago, al tomo 814, del libro 25 de Muga de Sayago, folio 39 con el número de finca registral 5010, inscripción 1ª de fecha cuatro de septiembre de 2017.

Referencia catastral: 49150A001012360000AK tiene una superficie grafica la parcela en el Catastro de 01-33-99 [Hectáreas - áreas - centiáreas]

Inventario General de Bienes y Derechos del Estado: 2018724490490000043.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Con fecha 16 de abril de 2018, la Dirección General del Patrimonio del Estado acuerda la incoación del procedimiento de enajenación por subasta del inmueble descrito.

De conformidad con lo determinado en los artículos 136.2 y 140 de la LPAP y 97 de la RLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito se encuentra libre de cargas y gravámenes y carece de naturaleza litigiosa. Valor de tasación: 373,04 euros.

Tipo de licitación del lote 22: 373,04 euros.

Importe de la garantía del lote 22: 18,65 euros.

Lote nº 23

Expediente CIBI: 201804900085

Descripción: Rústica, Polígono 1, Parcela 1242, con una superficie en el título de Concentración Parcelaria y en el Registro de la Propiedad de 03-49-60 [Hectáreas - áreas - centiáreas] en el término municipal de Muga de Sayago.

Linderos: Norte, parcela 1239, Sur, parcela 1243, Este, parcela 1239 y camino de Canto Fincado a Ritalfrade y Oeste, parcela 1243 y carretera de Formariz a Muga de Sayago.

Inscripción Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bermillo de

Sayago, al tomo 824, del libro 25 de Muga de Sayago, folio 40 con el número de finca registral 5011, inscripción 1ª de fecha cuatro de septiembre de 2017.

Referencia catastral: 49150A001012420000AX tiene una superficie grafica la parcela en el Catastro de 03-44-55 [Hectáreas - áreas - centiáreas]

Inventario General de Bienes y Derechos del Estado: 2018724490490000044.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

Con fecha 16 de abril de 2018, la Dirección General del Patrimonio del Estado acuerda la incoación del procedimiento de enajenación por subasta del inmueble descrito.

De conformidad con lo determinado en los artículos 136.2 y 140 de la LPAP y 97 de la RLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito se encuentra libre de cargas y gravámenes y carece de naturaleza litigiosa. Valor de tasación: 619,42 euros.

Tipo de licitación del lote 23: 619,42 euros.

Importe de la garantía del lote 23: 30,97 euros.

Las fincas se subastan como cuerpo cierto, que se supone conocido por los licitadores, considerándose su superficie como meramente orientativa y sin que haya lugar a rescisión ni a rebaja alguna en el precio por razón de que resultara ser inferior su cabida a la que consta en el anuncio de la licitación y/o en el título. Una vez adjudicados los bienes no se admitirán reclamaciones sobre su estado o errores en la descripción de los mismos. La participación en la subasta supone la aceptación de todas las cláusulas de este Pliego de condiciones, así como el estado de las fincas, renunciando a cualquier reclamación que pudiere formular por razón de la situación en que se encuentran las mismas.

Para tomar parte en la subasta es indispensable constituir una garantía del 5 por ciento del valor de tasación de los bienes que integran cada lote. La totalidad de los gastos serán a cargo del adjudicatario. Existe un pliego de condiciones particulares de esta subasta a disposición de los interesados en la Sección de Patrimonio del Estado de la Delegación de Economía y Hacienda, sita en Plaza de Castilla y León nº 1-1ª Planta de Zamora y en la Web del Ministerio de Hacienda y Función Pública (www.minhafp.es).

Zamora, 20 de abril de 2018.-El Delegado de Economía y Hacienda, Juan Fco. Justel Antón.

II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

*Anuncio de información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza ZA-10160*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza ZA-10160, denominado "San Miguel", iniciado a instancia de Club Deportivo San Miguel de Cunqueilla. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Granucillo en la provincia de Zamora, con una superficie de 718,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Leopoldo Alas Clarín, 4 - 49018 Zamora.

Zamora, 13 de abril de 2018.-El Jefe del Servicio Territorial, Manuel I. Moreno López.

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA DE OBRAS

Anuncio

Mediante Decreto número 2018-1884, de fecha 30 de abril de 2018, se aprobó el anexo al proyecto de la obra denominada “Acondicionamiento y refuerzo de la carretera ZA-P-1510. Tramos: Brime de Sog - Uña de Quintana - Molezuelas de la Carballeda. Tramo: Uña de Quintana - Molezuelas de la Carballeda”, de fecha febrero de 2015, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Ángel Macho Jiménez, con presupuesto base de licitación de 900.245,17 euros (IVA al 21% incluido) financiado con cargo al superávit presupuestario del ejercicio 2017, para su adaptación a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 93 del RDL 781/86, de 18 de abril y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; se hace público para que durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre dicho proyecto, que serán resueltas por esta Corporación Provincial. En caso de no presentarse alegación ni reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Este anexo al proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Área de Obras de esta Diputación Provincial.

Zamora, 3 de mayo de 2018.-La Presidenta, María Teresa Martín Pozo.

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA DE OBRAS

Anuncio

Mediante Decreto número 2018-1877, de fecha 30 de abril de 2018, se aprobó el anexo al proyecto de la obra denominada "Actualización del proyecto de acondicionamiento y refuerzo de firme de la Ctra. ZA-P-2222. Tramo: Badilla a ZA-324", de fecha mayo de 2016, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Salvador Hernández Juan con presupuesto base de licitación de 794.446,52 euros (IVA al 21% incluido), financiado con cargo al superávit presupuestario del ejercicio 2017, para su adaptación a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 93 del RDL 781/86, de 18 de abril y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; se hace público para que durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre dicho proyecto, que serán resueltas por esta Corporación Provincial. En caso de no presentarse alegación ni reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Este anexo al proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Área de Obras de esta Diputación Provincial.

Zamora, 3 de mayo de 2018.-La Presidenta, María Teresa Martín Pozo.

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA DE OBRAS

Anuncio

Mediante Junta de Gobierno de la Excmá Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2018, se aprobó inicialmente el proyecto de la obra denominada "Acondicionamiento y refuerzo del firme de la carretera ZA-L-2685 Trefacio - Murias", de fecha abril de 2018, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Sergio Ruiz Pérez, con presupuesto base de licitación de 544.138,65 euros (IVA al 21% incluido), financiada con cargo al Superávit Presupuestario del ejercicio 2017.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 93 del RDL 781/86, de 18 de abril y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; se hace público para que durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre dicho proyecto, que serán resueltas por esta Corporación Provincial. En caso de no presentarse alegación ni reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Este anexo al proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Área de Obras de esta Diputación Provincial.

Zamora, 3 de mayo de 2018.-La Presidenta, María Teresa Martín Pozo.

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA DE OBRAS

Anuncio

Mediante Junta de Gobierno de la Excmá Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2018, se aprobó inicialmente el proyecto de la obra denominada "Acondicionamiento y refuerzo del firme de la carretera ZA-P-2443. Tramo: Santa Eulalia de Tábara a intersección con ZA-123 (Zamora)", de fecha abril de 2018, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Sergio Ruiz Pérez, con presupuesto base de licitación de 1.182.480,03 euros (IVA al 21% incluido).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 93 del RDL 781/86, de 18 de abril y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; se hace público para que durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre dicho proyecto, que serán resueltas por esta Corporación Provincial. En caso de no presentarse alegación ni reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Este anexo al proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Área de Obras de esta Diputación Provincial.

Zamora, 3 de mayo de 2018.-La Presidenta, María Teresa Martín Pozo.

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA DE OBRAS

Anuncio

Mediante Junta de Gobierno de la Excmá Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2018, se aprobó inicialmente el proyecto de la obra denominada de "Acondicionamiento y refuerzo del firme de la carretera ZA-L-2686 de la A-52 a Lubián", de fecha abril de 2018, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Sergio Ruiz Pérez, con presupuesto base de licitación de 250.301,48 euros (IVA al 21% incluido), financiada con cargo al superávit presupuestario del ejercicio 2017.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 93 del RDL 781/86, de 18 de abril y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; se hace público para que durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre dicho proyecto, que serán resueltas por esta Corporación Provincial. En caso de no presentarse alegación ni reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Este anexo al proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Área de Obras de esta Diputación Provincial.

Zamora, 3 de mayo de 2018.-La Presidenta, María Teresa Martín Pozo.

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA DE OBRAS

Anuncio

Mediante Junta de Gobierno de la Excmá Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2018, se aprobó inicialmente el proyecto de la obra denominada de "Acondicionamiento y refuerzo del firme de la carretera ZA-L-2684. Carretera de Coso (Zamora)", de fecha marzo de 2018, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Sergio Ruiz Pérez, con presupuesto base de licitación de 822.313,00 euros (IVA al 21% incluido), financiada con cargo al Superávit Presupuestario del ejercicio 2017.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 93 del RDL 781/86, de 18 de abril y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; se hace público para que durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre dicho proyecto, que serán resueltas por esta Corporación Provincial. En caso de no presentarse alegación ni reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Este anexo al proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Área de Obras de esta Diputación Provincial.

Zamora, 3 de mayo de 2018.-La Presidenta, María Teresa Martín Pozo.

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA DE OBRAS

Anuncio

Mediante Junta de Gobierno de la Excmá Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2018, se aprobó inicialmente el proyecto de la obra denominada "Acondicionamiento y refuerzo de firme de la carretera. Tramo: ZA-P-1511 Alcubilla de Nogales-Villageriz", de fecha marzo de 2018, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Sergio Ruiz Pérez, con presupuesto base de licitación de 775.902,12 euros (IVA al 21% incluido), financiada con cargo al Superávit Presupuestario del ejercicio 2017.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 93 del RDL 781/86, de 18 de abril y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; se hace público para que durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre dicho proyecto, que serán resueltas por esta Corporación Provincial. En caso de no presentarse alegación ni reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Este anexo al proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Área de Obras de esta Diputación Provincial.

Zamora, 3 de mayo de 2018.-La Presidenta, María Teresa Martín Pozo.

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA DE OBRAS

Anuncio

Mediante Decreto de Presidencia 2018-1884, de fecha 30 de abril de 2018, se aprobó inicialmente el anexo al proyecto de la obra denominada “Ensanche, refuerzo y acondicionamiento de la carretera ZA-V-2423: N-122 - Sejas de Aliste - Rábano de Aliste - Tola - ZA-913. Tramo: N-122 - Sejas de Aliste - Rábano de Aliste”, de octubre de 2016, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Salvador Hernández Juan, siendo el director del proyecto don Ángel Macho Jiménez, ingeniero de caminos, canales y puertos de la Diputación Provincial, con presupuesto base de licitación de 996.777,09 euros (IVA al 21% incluido), financiado con cargo al superávit presupuestario del ejercicio 2017, para su adaptación a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 93 del RDL 781/86, de 18 de abril y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; se hace público para que durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre dicho proyecto, que serán resueltas por esta Corporación Provincial. En caso de no presentarse alegación ni reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Este anexo al proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Área de Obras de esta Diputación Provincial.

Zamora, 3 de mayo de 2018.-La Presidenta, María Teresa Martín Pozo.

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA DE OBRAS

Anuncio

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 25 de abril de 2018, se aprobó el anexo al proyecto de la obra denominada "Ensanche y mejora del firme de la carretera ZA-L-2427 acceso a Fradellos", de octubre de 2016, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Salvador Hernández Juan y por el ingeniero de obras públicas don Manuel Prieto Neches, con presupuesto base de licitación de 329.150,14 euros (IVA al 21% incluido), financiado con cargo al superávit presupuestario del ejercicio 2017, para su adaptación a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 93 del RDL 781/86, de 18 de abril y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; se hace público para que durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre dicho proyecto, que serán resueltas por esta Corporación Provincial. En caso de no presentarse alegación ni reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Este anexo al proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Área de Obras de esta Diputación Provincial.

Zamora, 3 de mayo de 2018.-La Presidenta, María Teresa Martín Pozo.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

El Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en sesión plenaria de 28 de febrero de 2018 aprobó la modificación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones municipales para la creación de nuevas empresas.

El 9 de marzo de 2018, el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 29 publicó el anuncio de la referida aprobación abriéndose un plazo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones o sugerencias por los interesados.

Transcurrido dicho plazo, no habiéndose producido ninguna alegación, la referida modificación de las Bases se considera definitivamente aprobada por lo que procede su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora de Zamora.

Lo que se hace público, indicando que las Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

El texto íntegro es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS

PREÁMBULO

I

El Excmo. Ayuntamiento de Zamora, consciente de la necesidad de impulsar, fomentar y favorecer el desarrollo económico del municipio, pretende con esta regulación establecer el marco procedimental que regirá en posteriores convocatorias de ayudas destinadas a subvencionar la creación de nuevas empresas.

Estas Bases persiguen su permanencia en el tiempo por lo que se limitan a recoger los requisitos mínimos que es imprescindible cumplir para acceder a las ayudas municipales que serán resueltas en régimen de concurrencia competitiva. Ulteriores convocatorias desarrollarán y pormenorizarán estas bases con el fin de permitir una aplicación correcta de las mismas al objeto para el que se conciben, favorecer el desarrollo local de la capital zamorana.

Con esta regulación el Ayuntamiento de Zamora pretende ejecutar una de las tres formas de la actividad de la administración pública, la de fomento.

Serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora y el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, aprobado el 30 de diciembre de 2015.

R-201801458

II

La necesidad y eficacia de esta ordenanza queda justificada por razón de interés general como es la actividad de fomento en el ámbito local.

Por otro lado, en la medida en que se trata de unas bases reguladoras de ayudas, esta norma no contiene medidas restrictivas ni impone obligaciones adicionales a los destinatarios más allá de las impuestas en la normativa especial reguladora de las subvenciones. En consecuencia, a la vista del principio de proporcionalidad, en esta regulación se procede a aprobar unos criterios básicos de concesión y justificación del destino de las ayudas que coinciden con los aspectos que la Ley General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo permite que se determinen por las administraciones concedentes, de manera además que se consigue un marco normativo subvencional coherente, estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre para los posibles beneficiarios.

En aplicación del principio de eficiencia, y en la medida de las posibilidades personales y materiales de este Ayuntamiento, se eliminan las cargas administrativas derivadas de la presentación de documentos que ya constan en poder de esta y otras Administraciones así como se simplifican las cuentas justificativas del destino de las ayudas.

BASES

Primera: Objeto de la subvención.

El objeto de la presentes bases es regular la concesión de ayudas para el Fomento de la Iniciativa empresarial destinadas a la creación de empresas en el municipio de Zamora.

Estas bases estarán vigentes hasta que no sean derogadas por el mismo órgano competente para su aprobación, es decir, el Pleno municipal.

En cada ejercicio presupuestario se realizarán dos convocatorias.

Las ayudas se destinan a financiar las inversiones o los costes de alquiler de local de microempresas que inicien una actividad empresarial o profesional instalándose en el término municipal de Zamora.

Segunda: Requisitos de los beneficiarios y de las beneficiarias.

1.- Las empresas beneficiarias serán nuevas iniciativas en las que concurren los siguientes condicionantes:

- El titular o titulares de la empresa no habrán ejercido por cuenta propia la actividad económica objeto de la solicitud, de forma individual o societaria, en el último año antes de la puesta en marcha de la actividad solicitada.
- La empresa será obligatoriamente de nueva creación no admitiéndose la ampliación de actividades ya existentes, ni la apertura de nuevos centros de trabajo, ni la transformación jurídica ni la sucesión de la empresa.

2.- Serán excluidos, en el caso de las ayudas por alquiler, los arrendamientos en los que el arrendador tenga relación de parentesco hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad con el arrendatario. En el caso de sociedades, la restricción se extiende a cualquier socio, tanto en posición arrendadora como arrendataria.

3.- La misma exclusión por grado de parentesco procederá en el caso de solicitar la ayuda en concepto de inversión, quedando claro que la inversión no puede ser adquirida a familiares con el grado de parentesco referido.

4.- La empresa puesta en marcha deberá generar al menos un nuevo empleo (un autónomo o un contratado laboral a jornada completa con un contrato al menos de un año de duración.)

5.- Es requisito necesario tener un inmueble afecto a la actividad (oficina, local, etc.) ubicado en el término municipal de Zamora para acceder a la ayuda por alquiler. Su uso deberá ser exclusivo para la empresa, no pudiendo ser parte de una vivienda familiar ni ser utilizado por más de una empresa simultáneamente.

6.- Se considera microempresas a los efectos de estas bases aquellas con menos de 10 trabajadores.

7.- Se deberá mantener la actividad objeto de la subvención al menos un año desde el momento en que se produzca el alta fiscal de la misma. El Ayuntamiento de Zamora velará por el cumplimiento de este requisito efectuando las comprobaciones que sean necesarias. En caso de incumplimiento de esta base procederá el reintegro de la subvención.

8.- Las empresas beneficiarias de las ayudas deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con el municipio de Zamora, así como con la Seguridad Social en los términos indicados en los arts. 18 ss. del Reglamento General de Subvenciones (en adelante, RGS).

2.2.- Limitaciones y prohibiciones a la condición de beneficiario o de beneficiaria: No podrán obtener la condición de beneficiarias de estas subvenciones las entidades carentes de personalidad jurídica.

Tercera: Dotación presupuestaria.

La dotación presupuestaria de cada línea objeto de la subvención se publicará cada año junto con la convocatoria que permita a los promotores acceder a las ayudas previstas en estas Bases Reguladoras.

Si después de haber concedido la subvención a todos los solicitantes que cumplan las condiciones establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, existiera crédito sobrante en la primera convocatoria, se podrá utilizar ese remante en la segunda de las convocatorias.

Cuarta: Requisitos de los proyectos de inversión.

4.1.- Plazo para la realización de la inversión: El plazo para efectuar la inversión por la nueva empresa se extiende desde los 6 meses anteriores al alta fiscal y hasta el mismo día en el que realice la solicitud de la subvención.

4.2.- Inversión mínima: Las empresas beneficiarias de las ayudas tendrán que haber ejecutado una inversión mínima de 6.000.- euros (excluyendo impuestos indirectos) en los plazos señalados.

4.3.- Características técnicas y contenido de los proyectos de inversión: En cada convocatoria se adjuntará un modelo de memoria técnica de la inversión proyectada por la empresa que deberá presentarse junto con la solicitud de ayuda. En el referido documento los emprendedores fijarán de forma clara y concisa su idea de negocio a fin de poder analizar la viabilidad de la empresa.

Además de los datos básicos del emprendedor, se deberá de aportar una cuenta de provisional de resultados de la empresa para el primer año de funcionamiento junto con el plan de financiación de la misma.

4.4.- Proyectos de inversión excluidos: Las ayudas podrán recaer en cualquier tipo de actividad empresarial, desarrollada por un empresario individual o por una empresa con forma jurídica. Se excluyen de manera expresa los sectores de Banca y Seguros.

4.5.- Número de proyectos de inversión a presentar por cada solicitante en cada convocatoria: Sólo se podrá presentar una solicitud de ayuda para una nueva empresa por el mismo solicitante en cada convocatoria.

Quinta: Cuantía individualizada de la subvención.

Las ayudas se pueden solicitar para dos conceptos subvencionables. Será incompatible acogerse a los dos conceptos, debiéndose optar por uno u otro:

- Inversión: Entendiendo la compra de inmueble, mobiliario, maquinaria, equipos, etc. para la puesta en marcha de la empresa. Se excluye el material fungible, consumible y stock de producto.
- Alquiler: Es subvencionable el importe del contrato de alquiler realizado sobre el inmueble afecto a la actividad empresarial hasta un máximo de 12 mensualidades. Se excluye del cómputo el IVA, los gastos de comunidad de propietarios, fianzas y otros similares.

El límite máximo de subvención por empresa será de 9.000.- euros.

Las aplicaciones presupuestarias para los conceptos subvencionables son los siguientes:

- 433.01 470.00 (subvención por alquiler).
- 433.01 770.00 (subvención por inversión).

El importe de la subvención municipal concedida para la financiación del proyecto de inversión o los gastos de alquiler no podrá superar al 80% de la inversión alegada y tenida en consideración por los órganos municipales intervinientes en su concesión.

En ningún caso, cuando concurren subvenciones o ayudas procedentes de otras organizaciones o instituciones, públicas o privadas, el importe de la subvención podrá superar el coste de la inversión.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

Sexta: Procedimiento de concesión de las subvenciones.

El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva a través de la correspondiente convocatoria. A estos efectos, tiene consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes Bases Reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, dentro del límite del crédito disponible fijado en la convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Para la adjudicación, el órgano colegiado formulará, a través de órgano instructor, propuesta de concesión al órgano concedente.

El crédito presupuestario anual resultará determinante para el cálculo de las subvenciones y su reparto en función de la puntuación obtenida según los criterios de valoración establecidos. El crédito disponible en cada convocatoria se repartirá de forma proporcional entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos, teniendo en cuenta los puntos obtenidos aplicando los criterios de valoración y la cuantía máxima establecida.

Se prevén dos convocatorias anuales.

Si después de haber concedido la subvención a todos los solicitantes que cumplan las condiciones establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, existiera crédito sobrante en la primera convocatoria, se podrá utilizar ese remanente en la segunda de las convocatorias.

Séptima: *Solicitudes.*

7.1.- Lugar de presentación: En el registro del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

7.2.- Plazo de solicitud: El plazo de presentación de solicitudes vendrá fijado en la correspondiente convocatoria, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7.3.- Documentación a presentar: Las solicitudes se presentarán, siempre, tras el inicio de la actividad, en el modelo normalizado que se acompañará en cada convocatoria acompañando la siguiente documentación, en original o copia autenticada:

- a) DNI del titular de la empresa y/o CIF y escritura de constitución, si la empresa tiene forma jurídica.
- b) Memoria descriptiva de la empresa (se acompañará modelo en la convocatoria) con desglose de la inversión prevista.
- c) Contrato de arrendamiento del inmueble afecto a la actividad a nombre del solicitante y primer recibo del alquiler, o cualquier otro documento que acredite la disponibilidad del local para la instalación de la empresa.
- d) Facturas de la inversión a realizar y acreditación del pago de las mismas, a través de los medios legalmente previstos.
- e) Contrato de trabajo de una persona a jornada completa con duración al menos de 1 año, o alta de autónomo.
- f) Documento del Alta Censal en la Agencia Tributaria (modelos 036 ó 037).
- g) Informe de vida laboral del titular o titulares de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social para acreditar no haber sido autónomo en el último año antes de dar de alta la nueva empresa.
- h) Copia de la solicitud en el Ayuntamiento de Zamora de la licencia de apertura del establecimiento o declaración responsable - comunicación previa de inicio de actividad.
- i) Certificado de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zamora.
- j) Declaración jurada de no hallarse el titular de la empresa incurso en causa de inhabilitación que le impida el acceso a subvenciones públicas
- k) Declaración responsable del solicitante de que la subvención se destinará a la finalidad para la que se solicita, de la ausencia de prohibiciones para ser

beneficiario de la subvención y de haber solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para el mismo proyecto.

- l) Certificado de titularidad de la cuenta corriente en que se realizaría el posible importe de la subvención, emitido por la entidad bancaria correspondiente.
- m) Cualquier otro documento que se exija en la convocatoria de las subvenciones.

Documentación obrante en poder del Ayuntamiento de Zamora: Para el supuesto de que alguno o algunos de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Oficina Municipal de Desarrollo o en cualquier otro Departamento del Ayuntamiento de Zamora, la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1.d) LPAC. Para ello, el solicitante deberá indicar expresa y obligatoriamente el Departamento al que dirigió la documentación, el motivo y la fecha de presentación.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

7.4.- Autorización: La empresa solicitante, en la instancia donde efectúe su solicitud otorgará la correspondiente autorización a la Oficina Municipal de Desarrollo del Ayuntamiento de Zamora para llevar a cabo todas aquellas actuaciones y consultas a otros Departamentos del Ayuntamiento de Zamora y de otras administraciones públicas relativas a la obtención de datos protegidos por la normativa correspondiente referentes a la situación de empadronamiento, situación fiscal y situación con la Hacienda Municipal y de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a los efectos de la adecuada instrucción del expediente administrativo que se articule con motivo de la oportuna convocatoria.

7.5.- Subsanación y mejora de la solicitud: Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y si se advirtiese que la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente subsane la falta, aportando el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 LPAC.

Octava: *Instrucción.*

8.1.- Órgano instructor: El Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Oficina Municipal de Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

8.2.- Actos de instrucción: El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones fueren necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución provisional debidamente motivada, en particular las señaladas en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones (en adelante, LGS).

Igualmente en el expediente constará informe del Instructor en el que conste que todos los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

Novena: *Valoración de los programas.*

9.1.- Órgano Colegiado de Valoración: La Comisión de Valoración de para la resolución de las ayudas será la Comisión Informativa de Trabajo y Desarrollo Económico que conocerá las actuaciones de instrucción de la Oficina Municipal de Desarrollo y su informe al respecto, elevando posteriormente dictamen de forma previa a la resolución por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

9.2.- Criterios objetivos de valoración y ponderación de los mismos: Se valorarán las solicitudes conforme a los siguientes criterios y puntuación:

a) Titulares y socios de la empresa: puntuarán por este criterio todos aquellos socios y propietarios de la empresas que acrediten su dedicación laboral por cuenta propia (alta en la Seguridad Social como autónomo o en el Régimen General en el caso de las S.L.L.) a la actividad empresarial por la que solicita la subvención.

Se adjudicarán además otros puntos si el promotor se encuentra en las siguientes situaciones (un punto por cada una de ellas):

- Desempleado: Deberá presentarse junto a la solicitud la tarjeta de demandante de empleo expedida por la Administración Pública correspondiente.
- Mujeres víctimas de violencia de género: Deberá presentarse junto a la solicitud copia compulsada del documento oficial correspondiente que acredite tal condición. (resolución judicial, orden de protección o similar)
- Personas con discapacidad (superior al 33%): Deberá presentarse junto a la solicitud copia compulsada del certificado de discapacidad expedido por la Administración Pública competente.
- Jóvenes menores de 35 años.
- Emprendedores para los que la empresa sea su primer negocio: Deberá acreditarse con la aportación junto a la solicitud del alta como autónomo en la Seguridad Social, así como informe de vida laboral.
- Personas en riesgo de exclusión social (beneficiarios del IMI, ...): Deberá presentarse junto a la solicitud copia compulsada del informe social acreditativo de la situación de exclusión social expedido por el Centro de Acción Social correspondiente.

b) Proyecto empresarial: Para poder ser valorado será necesario presentar una memoria del proyecto empresarial. Se adjudicará un punto por cada uno de los perfiles siguientes:

- Viabilidad técnica, económica y financiera de la actividad empresarial: La memoria del proyecto empresarial deberá contener un estudio de viabilidad o Memoria Económico Financiera.
- Capacidad técnica y empresarial del emprendedor: Deberá acreditarse con la presentación de documentos que demuestre la participación en cursos de formación para emprendedores, autoempleo, gestión de empresas o similares.
- Primera puesta en marcha de la actividad: Se deberá acreditar que no existe cambio de titularidad del negocio en la licencia de apertura.
- Proyectos ubicados en el casco histórico de la ciudad. Se entenderá como tal el establecido en el Plan General de Ordenación Urbana vigente.

c) Creación de empleo: Se valorarán con un punto todos los puestos de trabajo creados por cuenta ajena, siempre y cuando se hayan contratado en el plazo de 60 días antes o después de la fecha de inicio de la actividad (fecha

de la declaración censal, modelo 036 ó 037). El máximo de puntos por este concepto será de 3 puntos.

d) Inversión: La inversión mínima requerida para cada empresa es de 6.000.- euros. Se valorará con los siguientes puntos a aquellas empresas que encuentren en los siguientes tramos de inversión desembolsada:

- Empresas con una inversión superior a 15.000 e inferior a 30.000.- euros: 1 punto.
- Empresas con una inversión igual o superior a 30.000.- euros: 2 puntos.

9.3.- Solicitud de informes y asesoramiento técnico: La Comisión de Valoración podrá solicitar, a través del órgano instructor, cuanta documentación, informes y/o asesoramiento técnico complementarios considere necesarios en orden a fundamentar su dictamen.

9.4.- Dictamen de la Comisión de Valoración: La Comisión de Valoración dictamen con el siguiente contenido mínimo:

- Numero de entidades propuestas como beneficiarias, respecto de las que se reseñará específicamente:
- Proyecto objeto de la subvención.
- Puntuación obtenida con indicación de los motivos.
- Cuantía propuesta.
- Número de entidades a las que se desestima su programa con motivación específica de denegación.

Décima: *Propuesta de resolución.*

10.1.- Trámite de audiencia: Una vez valorados los proyectos por el órgano colegiado de valoración, el órgano instructor, a la vista del expediente y del dictamen de dicho órgano colegiado, formulará al órgano que debe resolver el expediente la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

10.2.- Propuesta de resolución definitiva: Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

A la vista del expediente y del dictamen de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva debidamente motivada.

10.3.- Elevación del expediente al órgano competente para resolver: Realizado el preceptivo análisis e instrucción, el órgano instructor, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención municipal, remitirá el expediente al órgano competente para su resolución, la cual se realizará y notificará en los términos señalados en la siguiente base y en lo dispuesto en el art. 25 LGS.

Decimoprimer: *Resolución, notificación y recursos.*

11.1.- Órgano competente para resolver: El órgano competente para resolver

es la Alcaldía. En el caso de que la Alcaldía delegare la competencia, la convocatoria recogerá expresamente al órgano delegado competente para resolver.

11.2.- Contenido de la resolución: La resolución será motivada y habrá de contener la empresa solicitante a la que se concede la subvención, el proyecto para el que se le concede, el importe concedido, así como la de aquellas entidades a las que se les deniega con indicación del motivo de la denegación.

11.3.- Plazo para resolver y desestimación de las solicitudes: El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no podrá exceder de tres meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria. De no notificarse resolución alguna en el citado plazo, se legitimará a las /los interesadas/os para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

11.4.- Notificación de la resolución: La resolución será notificada a las/os interesadas/os de manera individualizada.

11.5.- Recursos: Contra la resolución, que agotará la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, si el acto es expreso. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

En todo caso, el plazo máximo para resolver será de un mes.

Asimismo, cabe interponer directamente, o una vez resuelto el recurso potestativo de reposición, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, o en su caso, de la resolución del recurso potestativo de reposición o del transcurso del plazo para entender que se trata de un acto presunto, todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimosegunda: Modificación de las condiciones de la concesión y del importe concedido.

12.1.- La inversión de las empresas objeto de las subvenciones deberá ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en estas bases reguladoras.

12.2.- Las empresas subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación de las condiciones de concesión así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del proyecto de inversión.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen.

Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por el titular del órgano convocante en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de aquéllas en el Registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.1 LPAC.

Las modificaciones estarán basadas en alguno de los siguientes motivos:

- Modificación del proyecto de inversión.
- Renuncia.

12.3.- La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario o la beneficiaria deberá reintegrar el exceso según el régimen previsto en el art 34 RGS.

Decimotercera: *Pagos anticipados y pagos fraccionados.*

No se prevén para estas ayudas.

Decimocuarta: *Subcontratación.*

Las empresas beneficiarias podrán subcontratar hasta el 100% del importe subvencionado para la realización de las inversiones objeto de su proyecto de empresa haciéndolo constar por escrito en la memoria técnica de la inversión.

La subcontratación está sujeta a las prescripciones y, en su caso, a los límites señalados en el art. 29 de la LGS.

Decimoquinta: *Justificación de la subvención.*

13.1.- Lugar de presentación: Las entidades beneficiarias deberán presentar la cuenta justificativa en los términos señalados en la LPAC.

13.2.- Plazo para justificar la subvención: El plazo máximo para justificar la subvención es de 15 días contados desde el siguiente a la notificación de la concesión de la ayuda.

13.3.- Documentación a presentar:

- a) Instancia de presentación de justificación, según el modelo normalizado recogido en la convocatoria.
- b) Una relación detallada de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) Declaración responsable acerca del destino de la subvención concedida y de no hallarse incurso en causa de prohibiciones.
- d) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de obligaciones con la AEAT, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal. No será necesario cuando los certificados presentados con la solicitud de subvención estén en vigor en el momento de ordenar el pago.
- e) Documentación gráfica que acredite la realización de la publicidad del Ayuntamiento de Zamora.
- f) Cualquier otro documento que se especifique en la convocatoria de las subvenciones
- g) Cualquier otro que se desee aportar voluntariamente que avale la buena marcha o ejecución del proyecto financiado.

Decimosexta: *Gastos subvencionables.*

14.1.- Destino de las cantidades concedidas: Los gastos objeto de la subvención deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultar estrictamente necesarios y realizarse en los plazos establecidos. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

14.2.- Tipos de gastos y forma de acreditación: Los gastos subvencionables serán los gastos realizados que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación y cuya naturaleza responda a las siguientes categorías:

- Gastos de arrendamiento de local.
- Gastos de inversión en activo fijo.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de contratación del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

14.3.- Requisitos mínimos de las facturas y justificante del pago: Todos estos gastos se justificarán con las correspondientes facturas emitidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y demás normativa aplicable en materia de facturación.

Todos los gastos justificados deberán estar pagados. La acreditación del pago de la factura se realizará mediante cualquiera de las formas que se indican:

- Inclusión en la factura del “Recibi”, con firma, DNI y sello de quien la emite.
- Adeudo bancario
- Transferencia bancaria.

En ningún caso se admitirán tickets o recibos que no contengan los elementos reseñados.

Todos los comprobantes de gastos deben haber sido emitidos en el plazo señalado para la realización de la inversión.

Decimoséptima: *Pago.*

El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa justificación de la subvención concedida.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario presentar nuevas certificaciones o declaraciones previamente a la propuesta de pago si las aportadas con la solicitud de subvención no han rebasado el plazo de validez.

Decimoctava: *Incumplimiento de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.*

16.1.- Cuando el beneficiario o la beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que, no alterando esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.1) del artículo 17 LGS, y se hubiera omitido el trámite regulado en la Base 12 de las presentes Bases Reguladoras, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no afecte a derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario o a la beneficiaria de las sanciones que puedan corresponder de acuerdo con la LGS.

16.2.- En el caso de que el órgano concedente no acepte la justificación presentada, se resolverá por éste la revocación total o parcial de la subvención concedida y el inicio, en su caso, del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas.

De manera concomitante al de reintegro se procederá a la apertura del oportuno procedimiento sancionador.

16.3.- En caso de incumplimiento, el régimen de infracciones y sanciones será el previsto en el art. 52 y ss. de la LGS.

Decimonovena: Obligaciones de los beneficiarios y las beneficiarias.

Son obligaciones del beneficiario y de la beneficiaria de la subvención:

- a) Conocer y someterse a las prescripciones de la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.
- b) Presentar la documentación justificativa fijada en tiempo y forma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención concedida.
- d) Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, tan pronto como sean conocidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, así como la aceptación de otras subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria y la Seguridad Social y frente al Excmo. Ayuntamiento de Zamora con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la misma.
- f) Hacer constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en un lugar visible dentro del inmueble en el que se ubique la empresa subvencionada. Se facilitará por la Oficina Municipal de Desarrollo un distintivo acreditativo de tal condición.
- g) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la LGS y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos señalados en el art. 18.3 LGS.
- h) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento recogidos en las presentes Bases Regulatorias.

Vigésima: Régimen de compatibilidad.

La aportación económica fijada será compatible con otras ayudas económicas concedidas o que eventualmente pudieran conceder otras Administraciones o Entes Públicos y/o privados, siempre que el total de las ayudas obtenidas para la actividad regulada no sobrepase el coste total de la misma.

No obstante, la entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o en todo caso simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Vigésimoprimera: Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable a estas subvenciones será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 52 y ss).

Vigésimosegunda: *Régimen jurídico aplicable.*

En todo aquello que no aparezca expresamente regulado por las presentes Bases, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (BOE de 25 de julio), así como en el resto de normativa aplicable a las subvenciones públicas.

Disposición final.

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora."

Zamora, 27 de abril de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Edicto

Se encuentra expuesto al público por espacio de quince días hábiles, el expediente de Modificación de Créditos número 03/2018 dentro del vigente Presupuesto para 2018 aprobado inicialmente por el Pleno el día 26 de abril de 2018.

Durante dicho espacio de tiempo puede ser examinado por los interesados en el Departamento de Hacienda y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

En caso de no presentar reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Zamora, 2 de abril de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Edicto

Se encuentra expuesto al público por espacio de quince días hábiles, el expediente de Modificación de Créditos número 02/2018 dentro del vigente Presupuesto para 2018 aprobado inicialmente por el Pleno el día 26 de abril de 2018.

Durante dicho espacio de tiempo puede ser examinado por los interesados en el Departamento de Hacienda y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

En caso de no presentar reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Zamora, 2 de abril de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Decreto

ANTECEDENTES Y NORMATIVA APLICABLE

En relación con la resolución de fecha 16 de abril de 2018, relativa a las condiciones para la ocupación de los puestos de la marquesina del Mercado de Abastos y del pabellón de hortelanos del Mercado de Mayoristas, destinados a la venta de los productos hortofrutícolas directamente cultivados por los productores hortelanos durante 2018, para garantizar la transparencia e imparcialidad del procedimiento y en salvaguarda de la publicidad adecuada relativa al inicio, desarrollo y fin del proceso, en cumplimiento del Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León y, en virtud de las competencias que me asigna el art. 21.1 r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril,

HE RESUELTO

Primero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora para conocimiento de los posibles interesados, que el Decreto del Concejal Participación Ciudadana, Turismo, Cementerio y Comercio, emitido el día 16 de abril de 2018, por el que se regulan las condiciones para la ocupación de los puestos de la marquesina del Mercado de Abastos y del pabellón de hortelanos del Mercado de Mayoristas, destinados a la venta de los productos hortofrutícolas directamente cultivados por los productores hortelanos durante 2018, se encuentra expuesto en la sección correspondiente a la Concejalía de Comercio de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Segundo.- Las solicitudes podrán presentarse hasta el día 15 de mayo de 2018.

Zamora, 25 de abril de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio aprobación inicial proyecto de expropiación

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 20 de abril de 2018, se acordó aprobar inicialmente el proyecto de expropiación por razones urbanísticas de las siguientes parcelas catastrales: 8339108TM7583N0001IT, y parcialmente 8339109TM7583N0001JT y 8339110TM7583N0001XT, inscritas en el Registro de la Propiedad de Benavente, con las inscripciones que se indican en el acuerdo, según resulta de las notas informativas simples que obran en el expediente a nombre María Teresa de Jesús Domínguez Manteca y situadas en la calle Lagares.

El documento incluye hoja de aprecio de la finca:

Finca expropiada n.º 1.

Superficie a expropiar: 60,70 m².
Valor superficie expropiada: = 62.347,16 €.
5% premio de afección = 3.117,36 €.
Total = 65.464,52 €.

Finca expropiada n.º 2.

Superficie a expropiar: 44,65 m².
Valor superficie expropiada: = 12.171,92 €.
5% premio de afección = 608,59 €.
Total = 12.780,51 €.

Finca expropiada n.º 3.

Superficie a expropiar: 9,05 m².
Valor superficie expropiada: = 2.587,29 €.
5% premio de afección = 129,36 €.
Total = 2.716,65 €.

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Benavente (Zamora), en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2018, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente y proyecto de expropiación forzosa, a tramitar por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos de los propietarios del sistema viario que se integra en la calle Lagares n.º 2 , 4 y 6 y que incorpora la siguiente relación de propietarios, bienes y derechos afectados.

EXPROPIACIÓN EN LA PARCELA N.º 2 CALLE LAGARES:

Parcela Referencia Catastral: 8339108TM7583N0001IT.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benavente, tomo: 1.988, libro: 242, folio: 93, finca, 2.940, Inscripción 18.

Propiedad de María Teresa de Jesús Domínguez Manteca, con NIF y con domicilio en

Superficie a expropiar: 60,70 m².

Descripción: Urbana Ayuntamiento de Benavente con acceso por la calle Lagares n.º 2, con vuelta a la calle los Herreros, antes Obispo Regueras. Linderos: Frente con calle Los Lagares, derecha con calle Los Herreros, izquierda con Herederos de Petra Morán, fondo o espalda con Herederos de R. Cubero Lobo. Sin edificaciones después del derribo.

EXPROPIACIÓN EN LA PARCELA N.º 4 CALLE LAGARES:

Parcialmente parcela referencia catastral 8339109TM7583N0001JT.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benavente, al tomo 2001 libro 248 folio 17 alta 1 finca 21096.

Propiedad de María Teresa de Jesús Domínguez Manteca, con NIF y con domicilio en

Superficie a expropiar: 44,65 m².

Descripción: Finca en casco y Ayuntamiento de Benavente, sito en la calle Lagares n.º 4, con una superficie de 44,65 m², finca segregada que es objeto de expropiación y conforma parte de la calle Lagares. Linda: Frente calle Lagares; derecha entrando, parcela referencia catastral 8339108TM7583N0001IT finca de la calle Lagares n.º 2, izquierda entrando, porción de finca expropiada en el n.º 6, espalda o fondo, resto de finca matriz.

EXPROPIACIÓN EN LA PARCELA N.º 6 CALLE LAGARES:

Parcialmente parcela referencia catastral 8339110TM7583N0001XT.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benavente, tomo 1546 libro 112 folio 105 alta 4 finca 8447.

Propiedad de María Teresa de Jesús Domínguez Manteca, con NIF y con domicilio en

Superficie a expropiar: 9,05 m².

Descripción: Finca en casco y Ayuntamiento de Benavente, sito en la calle

Lagares n.º 6, con una superficie de 9,05 m², finca segregada que es objeto de expropiación, que conforma parte de la calle Lagares. Linda: Frente, calle Lagares, derecha entrando, porción de finca expropiada en el n.º 4 de la calle Lagares, izquierda entrando, calle Lagares, espalda o fondo, resto de finca matriz.

Segundo.- Proceder a su exposición pública por el plazo de un mes, a través de anuncios en el Diario Oficial de Castilla y León, Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que cualquier interesado presente las alegaciones que tenga por convenientes.

Tercero.- Notificar individualizadamente el presente acuerdo a los afectados mediante el traslado de la hoja de aprecio y de la propuesta de fijación razonada de los precios según la clasificación y calificación urbanística de la finca, para que puedan presentar las alegaciones que tengan por conveniente durante el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

Cuarto.- Solicitar al Registro de la Propiedad de Benavente la expedición de certificación de dominio y cargas de la fincas objeto de expropiación, y la práctica de la nota marginal prevista en el artículo 22 del RD 1093/1997, de 4 de julio.

Quinto.- El pago o depósito del importe de la valoración establecida por el órgano competente al aprobar el proyecto de expropiación, habilitará a la Administración para proceder a la ocupación de la finca, previo levantamiento de las correspondientes actas, y producirá los efectos previstos en la legislación sobre expropiación forzosa, sin perjuicio de que continúe la tramitación de los procedimientos para la determinación definitiva del justiprecio ante la Comisión Territorial de Valoración, tal y como recoge el artículo 225.4 del Decreto 22/2004 Reglamento de urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 224, 220 y 251.3.a del Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para que, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentarse las alegaciones y sugerencias que se estimen pertinentes por cualquier interesado.

La publicación del presente anuncio se efectuará en el B.O.C.Y.L, Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal ([www. Benavente.es](http://www.Benavente.es)).

Benavente, 25 de abril de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio aprobación inicial proyecto de expropiación

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 20 de abril de 2018, se acordó aprobar inicialmente el proyecto de expropiación por razones urbanísticas de la parcela catastral: Viario público y parcialmente, parcelas 8747213TM7584N0001MX, 8747001TM7584N0001EX y 8646909TM7584N0001XX, inscrita el Registro de la Propiedad de Benavente, al tomo 1598, libro 129, folio 161 vto, finca 12.384, inscripción 4ª, propiedad por iguales partes indivisas, según resulta de la nota simple que obra en el expediente, Una cuarta parte indivisa pertenece a la sociedad de gananciales formada por don José Ubaldo Cobreros Martínez y doña María Paz Gil Perandones, vecinos de Benavente; Una cuarta parte indivisa pertenece, con carácter privativo, a don Rodrigo Cobreros Gil, vecino de Benavente; Una cuarta parte indivisa pertenece, con carácter privativo, a doña Penélope Cobreros Gil, vecina de Benavente; Una cuarta parte indivisa pertenece, con carácter privativo, a don José Ubaldo Cobreros Gil, vecino de Benavente. Parcela perteneciente a la UA C3 "El Tejar II".

El documento incluye hoja de aprecio de la finca:

Superficie a expropiar: 685,57 m².

Valor superficie expropiada: = 14.212,36 €.

5% premio de afección = 710,62 € Total = 14.922,98 €.

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Benavente (Zamora), en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2018, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente y proyecto de expropiación forzosa, a tramitar por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos de los propietarios del sistema viario interior de la UA C3 "El Tejar II". que se integra en la Calle Catalanas y en la Calle Zafra, que incorpora la siguiente relación de propietarios, bienes y derechos afectados.

Viario público y parcialmente, parcelas 8747213TM7584N0001MX, 8747001TM7584N0001EX y 8646909TM7584N0001XX.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benavente, al tomo 1.598, libro 129, folio 161 vto, finca 12.384, inscripción 4ª.

Propiedad por partes iguales indivisas según resulta de la nota simple que obra en el expediente de:

- Una cuarta parte indivisa pertenece a la sociedad de gananciales formada por don José Ubaldo Cobreros Martínez, con DNI, y doña María Paz Gil Perandones y con domicilio
- Una cuarta parte indivisa pertenece, con carácter privativo, a don Rodrigo Cobreros Gil, con DNI y domicilio en
- Una cuarta parte indivisa pertenece, con carácter privativo, a doña Penélope Cobreros Gil, con DNI y domicilio en

- Una cuarta parte indivisa pertenece, con carácter privativo, a don José Ubaldo Cobreros Gil, con DNI y con domicilio en calle
Superficie a expropiar: 685,57 m².

Descripción: Una superficie de seiscientos ochenta y cinco metros y cincuenta y siete decímetros cuadrados (685,57 m²). Linda: Norte, calle Catalanas; Sur, resto de la finca matriz; Este, resto de la finca matriz; y Oeste, calle Catalanas y avenida Luis Moran.

Segundo.- Proceder a su exposición pública por el plazo de un mes, a través de anuncios en el Diario Oficial de Castilla y León, Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que cualquier interesado presente las alegaciones que tenga por convenientes.

Tercero.- Notificar individualizadamente el presente acuerdo a los afectados mediante el traslado de la hoja de aprecio y de la propuesta de fijación razonada de los precios según la clasificación y calificación urbanística de la finca, para que puedan presentar las alegaciones que tengan por conveniente durante el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

Cuarto.- Solicitar al Registro de la Propiedad de Benavente la expedición de certificación de dominio y cargas de la finca objeto de expropiación, Finca número 12.384, y la práctica de la nota marginal prevista en el artículo 22 del RD 1093/1997, de 4 de julio.

Quinto.- El pago o depósito del importe de la valoración establecida por el órgano competente al aprobar el proyecto de expropiación, habilitará a la Administración para proceder a la ocupación de la finca, previo levantamiento de las correspondientes actas, y producirá los efectos previstos en la legislación sobre expropiación forzosa, sin perjuicio de que continúe la tramitación de los procedimientos para la determinación definitiva del justiprecio ante la Comisión Territorial de Valoración, tal y como recoge el artículo 225.4 del Decreto 22/2004 Reglamento de urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 224, 220 y 251.3.a del Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para que, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentarse las alegaciones y sugerencias que se estimen pertinentes por cualquier interesado.

La publicación del presente anuncio se efectuará en el B.O.C.Y.L, Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal ([www. Benavente.es](http://www.Benavente.es)).

Benavente, 30 de abril de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TRABAZOS

Anuncio

Aprobados por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 26 de abril de 2018 los proyectos técnicos de las obras que luego se citan, relativos a actuaciones solicitadas para su inclusión en el Plan Municipal de Obras 2018-2019 de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, redactados por Julián Fernández Arquitectos, S.L.P. Se exponen al público en este Ayuntamiento por término de veinte días hábiles a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Zamora al objeto de ser examinados y, en su caso, presentarse las alegaciones o sugerencias que a los mismos se tengan por oportunas. Para el supuesto de no presentarse alegaciones en el indicado plazo los citados documentos se entenderán aprobados de forma definitiva,

Los proyectos citados son los siguientes:

- Proyecto de pavimentación, saneamiento y abastecimiento en Villarino Tras la Sierra, por un importe total de 11.000 euros.
- Proyecto de pavimentación en San Martín de Pedroso, por importe total de 11.000 euros.
- Proyecto de pavimentación en Latedo, por importe total de 11.000 euros.
- Proyecto de pavimentación en Nuez de Aliste, por importe de 38.273,22 euros.

Trabazos, 30 de abril de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TRABAZOS

Anuncio

Aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de abril de 2018, la tramitación de expediente de segregación de sector de terreno sito en Trabazos (Zamora), perteneciente al polígono catastral 504, parcela 1675, calificado como bien patrimonial y suelo urbano no consolidado perteneciente al patrimonio municipal del suelo, para su posterior enajenación con destino a su urbanización y posterior construcción y gestión de un centro social para la atención a las personas mayores, y de conformidad con lo previsto en los artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, y demás legislación aplicable, se expone al público el expediente considerado en este Ayuntamiento por término de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y a los efectos de su examen y presentación, en su caso, de posibles alegaciones o sugerencias.

Trabazos, 27 de abril de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANZANAL DE ARRIBA

Anuncio

De conformidad con el acuerdo del Pleno Corporativo de este Ayuntamiento de fecha 23 de marzo de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento del bien inmueble, ubicado en Calle Real n.º 63, para destinarlo a albergue turístico, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Manzanal de Arriba (Zamora).

c) Obtención de documentación e información:

- 1.- Registro General.
- 2.- Calle Real, n.º 61.
- 3.- Manzanal de Arriba 49594.
- 4.- Teléfono 980625648.
- 5.- Telefax 980625647.
- 6.- Fecha límite de obtención de documentación e información con cuatro días de antelación a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

2. *Objeto del contrato:* Arrendamiento con destino a albergue turístico del inmueble ubicado en la Calle Real n.º 63, de Manzanal de Arriba.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación ordinaria.
- b) Procedimiento abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas económico-administrativas.

4. *Importe del arrendamiento:*

6% del valor del inmueble 285 euros mensuales.

5. *Presentación de ofertas:* Registro General.

- a) Fecha límite de presentación: Quince días a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Modalidad de presentación manual.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.- Registro General.
 - 2.- Calle Real, n.º 61.
 - 3.- Manzanal de Arriba 49594.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. Dos meses a partir de la fecha de adjudicación.

6. *Apertura de ofertas:*

- a) Calle Real, n.º 61.
- b) Manzanal de Arriba 49594.
- c) El sexto día hábil con posterioridad a la finalización de la presentación de ofertas. Manzanal de Arriba, 20 de abril de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FRIERA DE VALVERDE

Anuncio

En sesión plenaria de este Ayuntamiento, celebrada el día 18 de abril de 2018, se aprobó por unanimidad la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la administración electrónica.

- Sede electrónica del Ayuntamiento de Frieria de Valverde.

En consecuencia se abre un periodo: de exposición pública durante un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales todo aquel que se considere interesado puede examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar en su caso las reclamaciones que estimen oportunas.

Frieria de Valverde, 25 de abril de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LOSACIO

Anuncio de información pública

Por acuerdo del Pleno de fecha de 24/04/2018, han sido desafectadas inicialmente de su carácter de bienes comunales y calificadas como bienes patrimoniales, las fincas rusticas n.º 590 y 691, polígono catastral n.º 501, de este término municipal,

Se somete a información pública por el plazo de un mes mediante este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan los interesados presentar las reclamaciones que consideren convenientes.

En el caso de que no se presenten reclamaciones en el referido plazo se considera aprobado provisionalmente el acuerdo inicial sin ulterior acuerdo plenario.

Losacio, 26 de abril de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA COLOMBA DE LAS MONJAS

Anuncio

Aprobados por acuerdo de Pleno con fecha 10/04/2018, ordenanza reguladora del procedimiento administrativo y administración electrónica, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan los interesados examinarlos y formular las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Santa Colomba de las Monjas, 20 de abril de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ARGUJILLO

Anuncio de cobranza

Aprobado definitivamente por Decreto de esta Alcaldía dictado con fecha 27 de abril de 2018, el padrón y lista cobratoria de la tasa por suministro de agua potable, semestre segundo de 2017, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública por medio del presente anuncio, se exponen al público en las oficinas municipales, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario en las dependencias municipales en horario de 9:00 a 14:00 horas los miércoles y viernes.

Plazo de ingreso: Del 1 de junio al 31 de julio de 2018.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26.28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Argujillo, 27 de abril de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

REVELLINOS

Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Revellinos, 26 de abril de 2018.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

REVELLINOS

Edicto

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2018, ha aprobado un plan económico-financiero, el cual estará a disposición de los interesados en la oficina de esta Entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26c del Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

Revellinos, 26 de abril de 2018.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

COBREROS

Aprobación inicial e información pública de la ordenanza municipal reguladora de la sede, registro y gestión electrónica administrativa, del Ayuntamiento de Cobrerros

El Pleno del Ayuntamiento de Cobrerros, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2018, aprobó la ordenanza municipal reguladora de la sede, registro y gestión electrónica administrativa, del Ayuntamiento de Cobrerros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cobrerros, 27 de abril de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORRES DEL CARRIZAL

Edicto

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2017, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Torres del Carrizal, 19 de abril 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FARAMONTANOS DE TÁBARA

Edicto

Rendidas las cuentas generales del presupuesto y de la Administración de Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2017, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de éste Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundida de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de ésta Entidad, por plazo de quince días hábiles y ocho más, para que durante el mismo, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Faramontanos de Tábara, 20 de abril de 2018.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MOLACILLOS

Edicto

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2017, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Molacillos, 18 de abril de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MOLACILLOS

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Molacillos, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 4 de abril de 2018, aprobó inicialmente la ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Molacillos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales, a los efectos de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el periodo de información pública, se elevará a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza adoptado por el Pleno.

Molacillos, 18 de abril de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORALINA DE SAYAGO

Edicto

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2018 ha aprobado, un Plan económico-financiero el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas de esta Entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.1 del Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

Moralina de Sayago, 29 de abril de 2018.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MUELAS DE LOS CABALLEROS

Anuncio de aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2018 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de gastos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal	48.027,81
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	44.300,00
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	29.755,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	72.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total gastos</i>	<i>194.282,81</i>

Estado de ingresos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	23.200,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	19.000,00
4	Transferencias corrientes	16.882,81
5	Ingresos patrimoniales	60.000,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	75.200,00

R-201801473

Capítulo		Euros
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total ingresos</i>	<i>194.282,81</i>

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Funcionarios de carrera:

- Denominación plaza: Secretaría-Intervención.
- Número plazas: 1.
- Grupo: A1.

B) Personal laboral fijo:

- Denominación plaza: Auxiliar-Administrativo.
- Número plazas: 1.

- Denominación plaza: Alguacil.
- Número plazas: 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de justicias de Castilla y León, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Muelas de los Caballeros, 17 de abril de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ARRABALDE

Edicto de aprobación inicial ordenanzas reguladoras

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2018, aprobó inicialmente la aprobación de las ordenanzas reguladoras que a continuación se indican:

- Ordenanza reguladora de la administración electrónica.
- Ordenanza reguladora de transparencia, acceso y reutilización de la información pública y buen gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, los acuerdos provisionales se elevarán automáticamente a definitivos.

Arrabalde, 30 de abril de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLARRÍN DE CAMPOS

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. *Objeto.*

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Esta ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento de Villarrín de Campos y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Artículo 3. *Sistemas de identificación y autenticación.*

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo FI del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

- a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.
- b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con las Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma:

- a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica

expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

- b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para.

- a) Formular solicitudes.
- b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- c) Interponer recursos.
- d) Desistir de acciones.
- e) Renunciar a derechos.

CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 4. *Sede electrónica.*

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <http://villarrindecampos.sedelectronica.es>

Asimismo existe un acceso directo a la sede electrónica en el sitio web oficial del Ayuntamiento de Villarrín de Campos situado en el dominio registrado a tal efecto, para que los ciudadanos puedan realizar de forma sencilla los trámites que necesiten con la administración.

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal. La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible.

En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

Artículo 5. Catálogo de procedimientos.

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

Artículo 6. Contenido de la sede electrónica.

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a) La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las subsedes de ella derivadas.
- b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- d) Relación de sistemas de firma electrónica conforme sean admitidos o utilizados en sede.
- e) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.
- f) Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- g) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- h) El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- i) La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.
- j) Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.
- k) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
- l) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- m) La indicación de la fecha y hora oficial.
- n) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.
- ñ) Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.
- q) Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.
- s) Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

Artículo 7. Tablón de edictos electrónico.

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen. El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Artículo 8. Publicidad activa.

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

Artículo 9. Perfil de contratante.

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico.

Mediante esta ordenanza se crea el registro electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Artículo 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico.

Este Ayuntamiento dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se recibiera. Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

Artículo 12. Funciones del registro electrónico.

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.

- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 13. Responsable del registro electrónico.

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Artículo 14. Acceso al registro electrónico.

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL:
<https://villarrindecampos.sedelectronica.es>

Artículo 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados. de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato PDF y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Artículo 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de

subsanción de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 17. Cómputo de los plazos.

El registro electrónico se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

- Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles.
- Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.
- Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.
- Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.
- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.
- La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.
- No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.
- Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO 5. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 18. Condiciones generales de las notificaciones.

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

- b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones. Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

Artículo 19. *Practica de las notificaciones electrónicas.*

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.
- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales. El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Disposición adicional primera. *Seguridad.*

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 3 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

Disposición adicional segunda. *Protección de datos.*

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Disposición adicional tercera. *Habilitación de desarrollo.*

Se habilita a la Alcaldía para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Disposición adicional cuarta. *Aplicación de las previsiones contenidas en esta ordenanza.*

Las previsiones contenidas en esta ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas de Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

Esta ordenanza una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor el 1 septiembre de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villarrín de Campos, 9 de febrero de 2018.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

QUINTANILLA DEL OLMO

Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quintanilla del Olmo, 17 de abril de 2018.-El Alcalde.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA - SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL OLMO

CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento de Quintanilla del Olmo y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Artículo 3.- Sistemas de identificación y autenticación.

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad.

En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

- a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

- b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optarán por relacionarse con las Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma.

- a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.
- b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para.

- a) Formular solicitudes.
- b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- c) Interponer recursos.
- d) Desistir de acciones.
- e) Renunciar a derechos.

CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 4.- *Sede electrónica.*

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <http://quintanilladelolmo.sedelectronica.es>

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

Artículo 5.- *Catálogo de procedimientos.*

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

Artículo 6.- *Contenido de la sede electrónica.*

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a) La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las subsedes de ella derivadas.
- b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- d) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede.
- e) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.
- f) Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- g) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- h) El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- i) La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.
- j) Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.
- k) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
- l) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

- m) La indicación de la fecha y hora oficial.
- n) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.
- o) Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.
- p) Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.
- q) Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

Artículo 7.- Tablón de edictos electrónico.

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Artículo 8.- Publicidad activa.

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

Artículo 9.- Perfil de contratante.

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 10.- Creación y funcionamiento del registro electrónico.

Mediante esta ordenanza se crea el registro electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Artículo 11.- Naturaleza y eficacia del registro electrónico.

Este Ayuntamiento dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

Artículo 12.- Funciones del registro electrónico.

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 13.- Responsable del registro electrónico.

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Artículo 14.- Acceso al registro electrónico.

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL:

<http://quintanilladelolmo.sedelectronica.es>

Artículo 15.- Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Artículo 16.- Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo, así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 17.- Cómputo de los plazos.

El registro electrónico se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

- Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles.
- Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

- Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.
- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.
- La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.
- No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.
- Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO 5. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 18.- *Condiciones generales de las notificaciones.*

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante, lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.
- b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

Artículo 19.- *Practica de las notificaciones electrónicas.*

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.
- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. *Entrada en funcionamiento de la sede electrónica.*

La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Disposición adicional segunda. *Entrada en funcionamiento del registro electrónico.*

El Registro electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Disposición adicional tercera. *Seguridad.*

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el art. 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

Disposición adicional cuarta. *Protección de datos.*

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Disposición adicional quinta. *Ventanilla única de la Directiva de Servicios.*

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

Disposición adicional sexta. *Habilitación de desarrollo.*

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Disposición adicional séptima. *Aplicación de las previsiones contenidas en esta ordenanza.*

Las previsiones contenidas en esta ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quintanilla del Olmo, 17 de abril de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

QUINTANILLA DEL OLMO

Edicto exposición pública de la Cuenta General, relativa al ejercicio 2017

Formulada y rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento con fecha de 26 de febrero de 2018, para el ejercicio de 2017, constituida por los estados y cuentas anuales, e informada la misma favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público en la Secretaría-Intervención de esta Entidad, juntamente con el expresado informe y demás justificantes, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar por escrito, ante el Pleno de esta Corporación, las redamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, que serán objeto de nuevo informe de dicha comisión, teniendo en cuenta que de no presentarse ninguna reclamación, reparo u observación, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación, para su aprobación, si procede, sin necesidad de nuevo informe.

Quintanilla del Olmo, 18 de abril de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CASTRONUEVO DE LOS ARCOS

Anuncio

En cumplimiento del art. 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 19 de febrero de 2018, del expediente n.º 2/2018, de modificación de créditos para concesión de suplementos de créditos el cual se hace público con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

Altas en partidas de gastos

Partida	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
920.609.00	Construcción de Ayuntamiento y local social	5.000,00	105.000,00	110.000,00
920.227.06	Estudios y trabajos técnicos	3.500,00	17.000,00	20.500,00
	<i>Total</i>	<i>8.500,00</i>	<i>122.000,00</i>	<i>130.500,00</i>

Altas en partidas de ingresos

Partida	Descripción	Euros
870	Remanente de tesorería	91.000,00 €
461.00	Subvencion Diputación Provincial fondos propios	30.000,00 €
	<i>Total ingresos</i>	<i>121.000,00 €</i>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Castronuevo de los Arcos, 19 de abril de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORERUELA DE TÁBARA

Edicto

Rendidas las Cuentas Generales del presupuesto y de la administración de patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2017, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de éste Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de ésta Entidad, por plazo de quince días hábiles y ocho más, para que durante el mismo, puedan las interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Moreruela de Tábara, 20 de abril de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

POZUELO DE TÁBARA

Edicto

Rendidas las Cuentas Generales del presupuesto y de la administración de patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2017, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de éste Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de ésta Entidad, por plazo de quince días hábiles y ocho más. para que durante el mismo, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Pozuelo de Tábara, 20 de abril de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAGERIZ DE VIDRIALES

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebra el día 20 de abril del presente año 2018, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, del Ayuntamiento de Villageriz de Vidriales, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Villageriz de Vidriales, 24 de abril de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CORRALES DEL VINO

Edicto exposición matrícula provisional I.A.E., ejercicio 2018

Una vez elaborada la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2018, por la Administración Tributaria Estatal, se encuentra a disposición del público en las dependencias de la Administración de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación Provincial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el plazo de quince días o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, contado éste en ambos casos desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública (art. 4-1 R.D. 243/1995, de 17 de febrero).

Corrales del Vino, 2 de mayo de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORALES DE VALVERDE

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan estimen conveniente.

Morales de Valverde, 27 de abril de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá emitir un nuevo informe.

Santa Cristina de la Polvorosa, 27 de abril de 2018.-El Alcalde.

III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD “TIERRA DE TÁBARA”

Edicto

Rendida la Cuenta General del presupuesto y de la administración de patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2017, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de ésta Mancomunidad “Tierra de Tábara”, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaria de ésta Entidad, por plazo de quince días hábiles y ocho más, para que durante el mismo, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Tábara, 19 de abril de 2018.-El Presidente.

III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD “TIERRA DE TÁBARA”

Edicto

El Pleno de ésta Mancomunidad “Tierra de Tábara”, en sesión ordinaria celebrada el día 28-12-2017, ha aprobada inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 3 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de ésta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen, por motivos que se indican, en el punta 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de éste Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente a la inserción de éste Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Tábara, 19 de abril de 2018.-El Presidente.

III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD “ALTA SANABRIA”

Anuncio

Rendidas las Cuentas Generales del presupuesto y de administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 2017, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Lubián, 20 de abril de 2018.-El Presidente.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

OURENSE

NIG: 32054 44 4 2017 0003292 Modelo: 074100. PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000814/2017. Sobre ORDINARIO. DEMANDANTE/S D/ña: ALEJANDRO GIRÁLDEZ LEIRADO. ABOGADO/A: IGNACIO EDUARDO ALEN HERMIDA. DEMANDADO/S D/ña: INZAMAC ASISTENCIA TÉCNICAS S.A.U. VALDESPINO INGENIERÍA Y CONSULTING, S.L., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL. LENER ADMINISTRACIONES CONCÚRSALES. ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA.

Edicto

Don José Jaime Dopereiro Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 002 de Ourense, hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Alejandro Giráldez Leirado contra Inzamac Asistencia Técnicas, S.A.U., Valdespino Ingeniería y Consulting, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 0000814/2017, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Inzamac Asistencia Técnicas, S.A.U., Valdespino Ingeniería y Consulting, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/6/2018 a las 10:45 horas, en P Baixa - Sala 2 - Ed. Rúa Velazquez, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Inzamac Asistencia Técnicas, S.A.U., Valdespino Ingeniería y Consulting, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ourense, a veinte de abril de dos mil dieciocho.-El/La Letrado de la Administración de Justicia.

R-201801493

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 6

ZAMORA

N.I.G.: 49275 41 1 2017 0003149. DCT DIVORCIO CONTENCIOSO 0000610/2017. Sobre OTRAS MATERIAS. DEMANDANTE D/ña. MARÍA DEL MAR FEO COBOS. Procurador/a Sr/a. FRANCISCO TOMÁS ROBLEDÓ NAVAS. Abogado/a Sr/a. PATRICIO ROLANDO CUADRA BLANCO. DEMANDADO D/ña. FRANCISCO ENRIQUEZ PÉREZ.

Edicto

Don Fernando Rodríguez Martín, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 6 de Zamora, hago saber:

En este órgano judicial se tramita divorcio contencioso n.º 610/2017, seguido a instancia de María del Mar Feo Cobos, frente a Francisco Enriquez Pérez, declarado en rebeldía.

Habiendo recaído sentencia en dicho procedimiento con fecha 21/12/17, contra la que se podrá interponer en 20 días recurso de apelación ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Zamora, previa consignación del depósito previsto por la ley, requisito sin el que no se admitirá a trámite el recurso, pudiendo tener dicho demandado, Francisco Enriquez Pérez, al encontrarse en ignorado paradero, conocimiento íntegro de la sentencia dictada, en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 6 de Zamora, sito en C/ Riego n.º 5, 4ª planta.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Francisco Enriquez Pérez, se extiende el presente para que sirva de cédula de notificación.

En Zamora, a diecinueve de abril de 2018.-El/La Letrado de la Administración de Justicia.